

**REGLAMENTO DE LA JUNTA  
GENERAL DE ACCIONISTAS  
DE BANCO DE LA  
PRODUCCIÓN S.A.**

## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

|  |    |
|--|----|
| CAPÍTULO I. PRELIMINAR .....                                   | 3  |
| Artículo 1. Relación del Banco con sus Accionistas. ....       | 3  |
| Artículo 2. Finalidad. ....                                    | 3  |
| Artículo 3. Interpretación. ....                               | 3  |
| Artículo 4. Vigencia y modificación. ....                      | 4  |
| Artículo 5. Difusión. ....                                     | 4  |
| Capítulo II. Misión de la Junta General de Accionistas. ....   | 4  |
| Artículo 6. Funciones de la Junta General de Accionistas. .... | 4  |
| Artículo 7. Creación de valor para el Accionista. ....         | 6  |
| Artículo 8. Otros intereses. ....                              | 6  |
| Capítulo III. CONVOCATORIA DE LA JUNTA .....                   | 6  |
| Artículo 9. Clases de Junta General. ....                      | 6  |
| Artículo 10. Procedimiento y plazo. ....                       | 7  |
| Artículo 11. Orden del día. ....                               | 7  |
| Artículo 12. Derecho de información del Accionista. ....       | 8  |
| Artículo 13. Confidencialidad. ....                            | 8  |
| Capítulo IV. ASISTENCIA A LA JUNTA .....                       | 8  |
| Artículo 14. Derecho de Asistencia. ....                       | 8  |
| Artículo 15. Representación. ....                              | 9  |
| Capítulo V. CELEBRACIÓN Y DESARROLLO DE LA JUNTA. ....         | 9  |
| Artículo 16. Lugar y quórum de asistencia. ....                | 9  |
| Artículo 17. Presidente y Secretario de la Junta. ....         | 10 |
| Artículo 18. Intervención de los Accionistas en la Junta. .... | 10 |
| Artículo 19. Votación de los acuerdos. ....                    | 10 |
| Artículo 20. Conflictos de interés con Accionistas. ....       | 11 |
| Capítulo VI. ACTA DE LA JUNTA .....                            | 11 |
| Artículo 21. Acta de la Junta. ....                            | 11 |
| <br>   |    |
| DISPOSICIÓN<br>TRANSITORIA. ....                               | 11 |

# **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO**

## **CAPÍTULO I. PRELIMINAR**

### **Artículo 1. Relación del Banco con sus Accionistas.**

1.1. La relación de PRODUBANCO con sus accionistas responde a los principios de igualdad de trato entre accionistas, transparencia y suministro de amplia y continuada información, para que todos ellos puedan conocer de manera amplia y suficiente la situación de PRODUBANCO y ejercer plenamente sus derechos.

1.2. El principal canal de acceso a esta información es la página Web de PRODUBANCO [www.produbanco.com](http://www.produbanco.com)

1.3. La Junta General de Accionistas, constituida con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos, al presente Reglamento y a la normativa ecuatoriana vigente, representará a todos los accionistas y ejercerá los plenos derechos del Banco, siendo sus decisiones ejecutivas y obligatorias para todos los accionistas.

### **Artículo 2. Finalidad.**

Buscando facilitar la mayor y más activa participación de los accionistas en la Junta General, se propone este Reglamento, que recoge los distintos preceptos legales, reglamentarios y estatutarios aplicables, así como aquellas normas y procedimientos que el PRODUBANCO ha decidido establecer, de forma que los accionistas puedan tener acceso a los mismos en un texto sistemáticamente ordenado. En todo lo no previsto se aplicará el Estatuto Social del Banco y las normas vigentes y aplicables sobre la materia.

### **Artículo 3. Interpretación.**

3.1. Este Reglamento se interpretará de conformidad con las normas legales y estatutarias que sean aplicables y los principios y recomendaciones en materia de Gobierno Corporativo.

3.2. Corresponde a la Junta General de Accionistas aclarar el contenido y resolver las dudas que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Reglamento.

#### **Artículo 4. Vigencia y modificación.**

4.1. El presente Reglamento será propuesto por el Directorio de PRODUBANCO a consideración y autorización de la Junta de Accionistas del Banco, y, entrará en vigor en la fecha que establezca su aprobación o modificación, según la resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.

4.2. El presente Reglamento podrá modificarse bajo los parámetros establecidos en este Reglamento y en el Estatuto, previa propuesta del Directorio y sujeto a aprobación de la Junta de Accionistas. En todo caso, la propuesta de modificación deberá incluir la motivación razonada de la misma.

#### **Artículo 5. Difusión.**

5.1. Los accionistas y demás personas sujetas al presente Reglamento, tienen la obligación de conocerlo, asumirlo, cumplirlo y hacerlo cumplir. Para tal efecto, el Secretario de la Junta General de Accionistas facilitará a todos ellos un ejemplar del mismo.

5.2. Se adoptarán las medidas oportunas para que los accionistas, mercados e inversores en general tengan conocimiento del presente Reglamento. Para este fin, el Reglamento se publicará en la página Web del Banco y según corresponda, se remitirá a los registros y organismos supervisores competentes.

### **Capítulo II. Misión de la Junta General de Accionistas**

#### **Artículo 6. Funciones de la Junta General de Accionistas**

6.1. La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo del Banco. Sus decisiones serán de obligatorio cumplimiento para todos sus accionistas.

6.2. Las funciones, atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de las establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y demás normativa vigente son:

- a) Elegir a cinco (5) directores principales y cinco (5) directores alternos integrantes del Directorio del Banco, todos ellos para un período de dos años.
- b) Elegir al Auditor Interno y al Auditor Externo, removerlos por causas justificadas y tomar las resoluciones que fueren necesarias para hacer efectiva, en su caso, la responsabilidad que les corresponde.

- c) Aprobar u observar los informes del Directorio del Banco, relativos a la marcha del Banco; los estados financieros; y, los informes del Auditor Externo y del Auditor Interno.
- d) Disponer el reparto de utilidades y el incremento del Fondo de Reserva aprobando o reformando lo que proponga el Directorio del Banco.
- e) Resolver la liquidación del Banco o la prórroga del plazo de duración del mismo.
- f) Acordar las modificaciones a los Estatutos, interpretarlos con fuerza obligatoria y dirimir los conflictos de competencia que se suscitaren entre los órganos y funcionarios de la administración.
- g) Acordar, mediante la votación prevista en el artículo vigésimo de los Estatutos, el aumento o disminución del capital autorizado de la Compañía.
- h) Resolver la capitalización de utilidades, la fusión, la escisión, la terminación anticipada, el cambio de nombre o de domicilio y el traspaso de la totalidad de activos.
- i) Designar su(s) Representante (s) al Comité de Ética, y, aprobar el Código de Ética, a propuesta del Comité de Ética y Responsabilidad Social Corporativa
- j) Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de la Junta General de Accionistas.
- k) Designar un representante que presidirá el Comité de Estructura, Compensación, Beneficios y Retribuciones.
- l) Resolver cualquier otro asunto que le incumba según los Estatutos y las leyes pertinentes.

6.3. Las designaciones que deba realizar la Junta General se efectuarán por voto escrito.

6.4. La Junta General de Accionistas para la elección de los Directores Principales y Directores Alternos, garantizará el derecho de las minorías, para ello se observará el procedimiento de elección denominado del factor, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y los Estatutos; Al menos un director principal y su correspondiente director alterno, deberán ser elegidos por los accionistas minoritarios. Al menos dos directores principales y dos directores alternos deberán ser completamente independientes y deberán ser personas con reconocido prestigio en el ambiente empresarial y financiero.

6.5. La Junta General de Accionistas adoptará las medidas oportunas para que ningún accionista reciba un trato privilegiado en relación con los demás.

## **Artículo 7. Creación de valor para el Accionista**

El criterio que ha de presidir en todo momento la actuación de la Junta General de Accionistas es el desarrollo y crecimiento del Banco, así como la creación de valor para el conjunto de accionistas con criterios de sostenibilidad y visión de largo plazo.

## **Artículo 8. Otros intereses**

8.1. La creación de valor en interés de los accionistas necesariamente habrá de desarrollarse respetando las exigencias impuestas por el ordenamiento jurídico, cumpliendo de buena fe los contratos y compromisos concertados con los clientes, trabajadores, proveedores y otros grupos de interés del Banco y, en general, observando una responsable conducción de los negocios.

8.2. La Junta velará, porque que el Banco aplique aquellos principios de Responsabilidad Social Corporativa que hubiere adoptado.

## **Capítulo III. CONVOCATORIA DE LA JUNTA**

### **Artículo 9. Clases de Junta General**

9.1. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio anual, con arreglo a lo dispuesto en la Ley, para conocer y resolver sobre el informe del Directorio relativo a la marcha del negocio, los estados financieros, distribución de utilidades e incremento del fondo de reserva, de ser el caso, así como los informes del auditor externo y del auditor interno.

9.2. La Junta General Extraordinaria, se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

9.3. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo que se constituya Junta Universal, conforme lo señalado en los Estatutos y en la Ley. Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que les haya motivado y consten en las respectivas convocatorias. En caso de urgencia los Comisarios pueden convocar a Junta General de Accionistas.

9.4. La Junta General de Accionistas con carácter de Universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté representado todo el capital pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.

## **Artículo 10. Procedimiento y plazo**

10.1. Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Presidente del Directorio y en su falta o ausencia por el Vicepresidente del Directorio.

10.2. Las convocatorias deberán ser realizadas mediante publicación en la prensa, en un periódico de amplia circulación del domicilio principal del Banco. El anuncio de la convocatoria deberá expresar el lugar, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y el enunciado de los asuntos a tratar en ella.

10.3. Las convocatorias también podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

10.3.1. La página Web del BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO.

10.3.2. Comunicación enviada a las direcciones electrónicas registradas en el Banco por los accionistas.

10.4. La convocatoria se realizará con una anticipación de por lo menos quince días a aquel en el cual se va a instalar la reunión y determinará la agenda a tratarse en la Junta.

10.5. Los accionistas que soliciten la convocatoria de la Junta General Extraordinaria deberán dirigir la oportuna petición al Directorio del BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO, justificando debidamente la posesión de acciones que representen al menos, el veinticinco por ciento del capital social y expresando concretamente los asuntos que han de someterse a la citada Junta.

10.6. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera y se instalará con el número de accionistas presentes.

## **Artículo 11. Orden del día**

El orden del día será incluido en la convocatoria de la Junta. Se redactará con claridad y precisión, de forma que se facilite el entendimiento sobre los asuntos que han de ser tratados y votados en la Junta.

## **Artículo 12. Derecho de información del Accionista**

12.1. Los accionistas tienen derecho a disponer de amplia y precisa información sobre los asuntos que hayan de ser objeto de debate y decisión en la Junta General.

12.2. El Directorio promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y facilitará que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

12.3. Para los efectos de las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas, el Informe del Directorio, balances, estados financieros, actas, libros y otros informes que correspondan se encontrarán en el domicilio principal del Banco para su examen por los accionistas, en coordinación con Secretaría General del Banco.

12.4. El Banco facilitará, a través de su página Web y correos electrónicos, información detallada sobre la convocatoria, contenido de los distintos puntos del orden del día y propuestas de acuerdo sobre los mismos, en caso de haberlas, habilitando, a través de estos mismos medios, que los accionistas puedan solicitar aclaraciones o información adicional sobre dichos asuntos.

12.5. Los accionistas podrán, asimismo, examinar en el domicilio social la documentación puesta a su disposición a que se refieren los párrafos anteriores.

12.6. El Directorio facilitará las informaciones solicitadas por los accionistas de acuerdo con lo previsto en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento.

## **Artículo 13. Confidencialidad**

Los accionistas guardarán absoluta confidencialidad respecto de los proyectos de propuestas o de la información a la que tuvieren acceso, conforme el artículo anterior y no usarán ni reproducir la misma sino para los fines previstos en el orden del día correspondiente y los temas a tratar en la Junta.

## **Capítulo IV. ASISTENCIA A LA JUNTA**

### **Artículo 14. Derecho de Asistencia**

Todo accionista debidamente acreditado como tal, bajo lo determinado en la normativa ecuatoriana vigente, posee el derecho fundamental de asistir a la



Junta General de Accionistas, ya sea personalmente o representado por otra persona.

La comparecencia personal puede ser físicamente o a través de videoconferencia, siendo el accionista, en este último caso, el responsable de que su presencia se perfeccione a través de este medio.

### **Artículo 15. Representación**

15.1. Los accionistas podrán conferir poder o representación para votar por ellos en las Juntas Generales.

15.2. Cuando el apoderado sea un accionista, bastará una comunicación dirigida al Presidente del Directorio o al Presidente Ejecutivo, haciendo saber esta delegación.

15.3. Al tratarse de una persona que no sea accionista la representación se otorgará mediante poder, de cuya autenticidad y legitimidad responderá el accionista poderdante.

La representación es indivisible y por tanto no podrá concurrir a la Junta el representante y el representado ni más de un representante por el mismo representado.

15.4. No pueden ser representantes de los accionistas los miembros del Directorio, los comisarios, el Auditor Interno, los funcionarios y empleados de la Compañía, salvo que estos últimos representen a su cónyuge o a sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.

15.5. Según corresponda, se observarán los límites a la representación previstos en el Estatuto Social del Banco.

## **Capítulo V. CELEBRACIÓN Y DESARROLLO DE LA JUNTA**

### **Artículo 16. Lugar y quórum de asistencia**

16.1. La Junta General podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella representan por lo menos la mitad del capital pagado.

16.2. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

16.3. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera y se instalará con el número de accionistas presentes.

16.4. No obstante lo anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto y con plena capacidad para la adopción de toda clase de acuerdos, sin necesidad de otros requisitos, siempre que asista todo el capital social y los accionistas acuerden por unanimidad la celebración de la Junta.

#### **Artículo 17. Presidente y Secretario de la Junta.**

17.1. La Junta General será presidida por el Presidente del Directorio y en caso de falta o ausencia de éste, por el Vicepresidente del Directorio y a falta o ausencia de éste último, por un miembro del Directorio que será designado para este efecto.

17.2. Actuará como Secretario el Secretario General – Procurador Judicial del Banco y en el caso de su ausencia, la persona a quien se elija como Secretario Ad-hoc quien puede o no tener la calidad de accionista del Banco.

17.3. El Presidente de la Junta se entenderá facultado para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta.

#### **Artículo 18. Intervención de los Accionistas en la Junta**

18.1. El Presidente ordenará las intervenciones de los accionistas con el fin de que la sesión transcurra en forma ordenada y de que los accionistas que deseen intervenir puedan hacerlo de forma equitativa, así como de que puedan expresar su opinión sobre cada uno de los asuntos del orden del día.

18.2. Durante la sesión y en atención a los puntos que se estén tratando, los accionistas debidamente identificados podrán solicitar el uso de la palabra. Esta solicitud podrán hacerla, asimismo, por escrito con carácter previo a la sesión.

18.3. Cualquier accionista que intervenga podrá solicitar que conste en acta el contenido completo de su intervención, siempre que se circunscriba al asunto que se está tratando, así como que se le facilite la transcripción de la misma.

#### **Artículo 19. Votación de los acuerdos**

19.1. Cada acción da derecho a un voto y los acuerdos de la Junta General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias o extraordinarias, se tomarán por mayoría de votos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

19.2. El Presidente decidirá el orden en el que se votan las diferentes propuestas que pudiesen existir en relación con un determinado punto del

orden del día. Aprobada una propuesta, quedarán excluidas todas las demás que sean incompatibles con la misma.

19.3. El Presidente se asegurará de que las distintas propuestas sometidas a la Junta se voten ordenada y separadamente, con independencia de que las intervenciones sobre los distintos puntos se hayan realizado agrupada o individualmente.

19.4. Para que una proposición pueda someterse a votación, es indispensable que tal propuesta la eleve a moción el proponente. La moción debe votarse de inmediato, a menos que quien la propusiere la retire o acepte una modificación; si ocurriere esto último, se votará la moción original modificada.

19.5. Las elecciones y decisiones que deba realizar la Junta General de Accionistas se efectuarán por voto escrito.

19.6. Cualquier accionista podrá solicitar que conste en acta el sentido de su voto, debiendo en este caso así requerirlo de forma expresa, para lo que deberá identificarse adecuadamente.

19.7. Quienes ostenten en la Junta la representación de más de un accionista podrán fraccionar el sentido de su voto, de conformidad con las instrucciones que hubiesen recibido de sus representados.

## **Artículo 20. Conflictos de interés**

Los miembros de los organismos administrativos y de fiscalización y los administradores no pueden votar en la aprobación de los balances; en las deliberaciones respecto a su responsabilidad; y en las operaciones en las que tengan intereses opuestos a los de la compañía.

No obstante, los administradores que fueren accionistas podrán intervenir en las discusiones previas a las votaciones relativas a tales asuntos.

## **Capítulo VI. ACTA DE LA JUNTA**

### **Artículo 21. Acta de la Junta**

21.1. De cada sesión de Junta General deberá levantarse el acta redactada en idioma castellano, que incluirá la lista de asistentes y que contendrá un resumen de las deliberaciones, expresión de cada uno de los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones para cada uno de ellos.

21.2. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o en ordenador de texto, así mismo en el anverso y reverso debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva las cuales constarán en el libro de actas del Banco.

21.3. El Presidente de la Junta y el Secretario, suscribirán el acta correspondiente, salvo en el caso de que se tratase de Junta Universal, donde deberán suscribir todos los accionistas presentes.

21.4. De cada Junta se formará un expediente con el acta y demás habilitantes y documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o en el Estatuto. Se incorporarán a dichos expedientes los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta o habilitantes de la misma.

21.5. Los accionistas podrán solicitar copias de las actas o certificaciones de los acuerdos adoptados, que serán entregados por el Secretario.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

Artículo 22. El presente Reglamento es aprobado y recomendado por el Órgano Directriz del Banco en su sesión del 13 de marzo de 2015, para su correspondiente discusión y aprobación por parte de la Junta de Accionistas de la Institución, en la primera sesión ordinaria que celebre a partir de la presente fecha.